

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y con fundamento a lo establecido por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso c; artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82 fracción I, 86, fracción I del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, que tiene como objeto “La Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 7 de octubre del 2019, fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con el objeto de promover el involucramiento activo de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. El reglamento contempla la creación de mecanismos de participación ciudadana para que sea la propia población la encargada de vigilar las decisiones del municipio.

RECIBIDO

12:30 HRS

18 OCT. 2019

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Ángel Alcántara

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, que tiene como objeto “La Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Dicho ordenamiento determina los procedimientos para la conformación, organización y funcionamiento en sus artículos 32, 33, 34 y 35, estableciendo lo siguiente:

***Artículo 32.** El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, colaborando con el Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones **serán vinculatorias** en los casos y términos que establece el presente Reglamento.*

***Artículo 33.** El Consejo Municipal estará conformado por un número impar de ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz y no a voto en las decisiones del Consejo Municipal.*

El Presidente Municipal propondrá al consejero que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.

***Artículo 34.-** Son facultades del Consejo Municipal de Participación Ciudadana las siguientes:*

I.- Discutir los asuntos que competan a los consejos sociales;

II.- Recibir, analizar y evaluar el informe anual de actividades del Presidente Municipal, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento al respecto;

III.- Emitir posicionamientos políticos, económicos, sociales o culturales relacionados con el Municipio y su contexto;

IV.- Gestionar y otorgar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

V.- Atraer los asuntos que competan a otros organismos sociales cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten; así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal;

VI.- Fomentar la gobernanza en el Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos;

VII.- Delimitar las zonas en que se divide el Municipio para los efectos del presente Reglamento;

VIII.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento;

IX.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, que tiene como objeto "La Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o entidades gubernamentales;

X.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;

XI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones ciudadanas, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

XII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que así lo requiera el presente Reglamento;

XIII.- Iniciar de oficio cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;

XIV.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios para su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;

XV.- Determinar la forma en que los niños, estudiantes, trabajadores o cualquier otra persona que no sea considerada como vecino del Municipio pueda ejercer libremente su derecho a la participación ciudadana, dentro de los mecanismos que para tal efecto establece el presente Reglamento, cuando la decisión o política pública pueda afectar sus intereses;

XVI.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

XVII.- Vigilar y cuidar que los mecanismos de participación ciudadana directa que se lleven a cabo mediante medios electrónicos se desarrollen de forma imparcial, con el objetivo de que reflejen la voluntad de la población;

XVIII.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;

XIX.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo;

XX.- Dar seguimiento y fomentar a los organismos sociales y la organización ciudadana;

XXI.- Revisar la delimitación territorial asignada a los organismos sociales y las organizaciones ciudadanas, así como resolver las solicitudes que éstas presenten para su modificación, garantizando el derecho de audiencia de los organismos o las organizaciones ciudadanas colindantes;

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, que tiene como objeto "La Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

XXII.- *Fungir como consejo consultivo en aquellas materias que no cuenten con uno propio en funciones;*

XXIII.- *Fungir como comité de vigilancia para revisar, supervisar, y en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;*

XXIV.- *Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales de desarrollo urbano, los programas operativos anuales y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos municipales, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;*

XXV.- *Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal;*

XXVI.- *Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten al Municipio;*

XXVII.- *Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;*

XXVIII.- *Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente;*

XXIX.- *Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;*

XXX.- *Vigilar el correcto funcionamiento del Registro Municipal y la implementación del Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;*

XXXI.- *Encomendar a otros organismos sociales el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;*

XXXII.- *Atender los asuntos o temas de su competencia que les sean planteados los organismos sociales;*

XXXIII.- *Solicitar al Presidente Municipal que declare la desaparición y convoque a la renovación extraordinaria de los consejos sociales por renuncia o abandono de sus integrantes y los hagan inoperantes;*

XXXIV.- *Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.*

Artículo 35. *Sin mayor trámite, el Consejo Municipal podrá contar con la asistencia y orientación nacional o internacional de asesores con el objeto de compartir las experiencias mutuas para el desarrollo de la participación ciudadana como elemento básico de la gobernanza.*

Para cumplir con las limitaciones previstas en la normatividad en materia de austeridad y ahorro, los asesores que asistan y orienten al Consejo Municipal no tendrán cargo alguno al interior del propio Consejo Municipal ni del Municipio, por lo que sus actividades y aportes serán completamente gratuitas.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, que tiene como objeto "La Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- De acuerdo con el multicitado ordenamiento, el cual establece como se llevara a cabo la designación del Primer Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en su artículo primero transitorio, estableciendo lo siguiente:

***ARTÍCULO PRIMERO.** – El primer Consejo Municipal será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y sus integrantes serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018–2021. Una vez instalado el Consejo Municipal se iniciará con el proceso de integración de los organismos sociales atendiendo a las circunstancias de cada localidad, barrio, colonia, fraccionamiento o condominio del Municipio.*

CUARTO.- Expuesto lo anterior, presento a este H. Ayuntamiento Constitucional, la propuesta de designación, quedando de la siguiente manera:

PROPUESTA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

| | REPRESETACIÓN | CARGO |
|-----------|--|--------------------|
| 1 | Centro Universitario de la Ciénega | Presidente |
| 2 | Sector Gubernamental | Secretario Técnico |
| 3 | Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX OCOTLAN) | Vocal |
| 4 | Asociación de Fabricantes de Muebles de Ocotlán A.C. (AFAMO) | Vocal |
| 5 | Instituto Tecnológico de Ocotlán | Vocal |
| 6 | Instituto Tecnológico de Ocotlán | Vocal |
| 7 | Sector Rural | Vocal |
| 8 | Asociación Vecinal | Vocal |
| 9 | Representante Ciudadano | Vocal |
| 10 | Personas con Discapacidad | Vocal |
| 11 | Consejo Deportivo | Vocal |
| 12 | Consejo Cultural | Vocal |
| 13 | Cámara Nacional De Comercio Ocotlán Jalisco | Vocal |

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, que tiene como objeto "La Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

QUINTO.- La designación será constituida por cada una de las Instituciones, Asociaciones y Organizaciones, mencionada en el cuarto punto, para así lograr una representación integral.

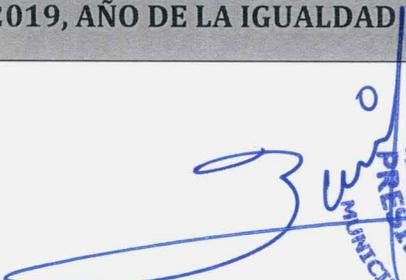
Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba en lo general la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen por la cual se autoriza la “Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana”.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento, ejecución y publicación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 17 DE OCTUBRE DE 2019.
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”




C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, que tiene como objeto “La Designación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.